

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-360-90

La Paz 26 de Septiembre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los sujetos pasivos para solicitar la baja definitiva del RUC deben presentar como requisito indispensable un certificado emitido por la Oficina de Sellado de Facturas, en la que se evidencia la devolución de las notas fiscales no utilizadas.

Que a la fecha las Oficinas de Sellado de Facturas, en la que evidencie la devolución de las notas fiscales no utilizadas.

Que las facturas mencionadas no tengan un uso indebido, se hace necesario dictar la norma pertinente para inutilizar dichos documentos.

POR TANTO:

RESUELVE:

1.- Los contribuyentes, el momento de devolver las facturas o Notas Fiscales no utilizadas a la Oficina de Sellado de Facturas deberán inutilizar cada una de ellas con un sello de INUTILIZADO, siendo también responsables los contribuyentes por la circulación posterior de estos documentos.

2.- El Administrador Regional y los Jefes de Sector, quedan facultados para incinerar periódicamente las facturas o Notas Fiscales no utilizadas y devueltas por los sujetos pasivos en razón de su baja definitiva del RUC, previo dictamen del sector de Asuntos Técnicos y Jurídicos y con la formalidad de rigor.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.